

REF: Asunto N° 993/14 Expte. N° 3909/14  
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra de entoscado de treinta y dos (32) kilómetros de caminos rurales del partido de Tandil, de acuerdo a la Sexta Etapa del Plan de Entoscado que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Créase, en el marco del Fondo Permanente para proyecto, construcción, reparación y obras complementarias de entoscado de los caminos del área rural del partido de Tandil establecido por la Ordenanza N° 9.565, la "CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS ENTOSCADO DE CAMINOS RURALES DEL PARTIDO DE TANDIL", destinada a la financiación de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Estarán afectadas al pago de esta contribución todas las parcelas que tributan la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal.

ARTÍCULO 4º: Establécese un plan de SEIS (6) cuotas bimestrales. El valor de cada cuota se calculará en función del valor de DOS CON CERO CINCO (2,05) litros de gasoil según el precio mayorista o a granel pago al contado convenido por la Municipalidad de Tandil en el último concurso o licitación según se determine, por hectárea y por año. La cuota se facturará conjuntamente con la tasa mencionada en el Artículo 3º, venciendo en el mismo momento, gozando de las mismas exenciones, con el valor del gasoil vigente el día de liquidación y no gozando de descuento por pago en término. Queda facultado el Departa-

mento Ejecutivo para establecer prórrogas del vencimiento cuando lo estime conveniente. Cuando existan causas que lo fundamenten razonablemente, el Departamento Ejecutivo podrá solicitar al Honorable Concejo Deliberante la ampliación de la cantidad de cuotas bimestrales establecidas por la presente. La primera cuota se liquidará en el vencimiento de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, que opere inmediatamente después de finalizada la Quinta Etapa del Plan de Entoscado establecido por Ordenanza N° 13.827.

ARTÍCULO 5°: Los fondos provenientes de lo especificado en el Artículo 3°, tendrán carácter de afectados y serán destinados exclusivamente a los fines establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°: En concordancia con lo dispuesto precedentemente, ingrésase el producido de la presente Ordenanza a la cuenta correspondiente al Fondo Permanente creado por Ordenanza N° 9.565 del Cálculo de Recursos vigente y para los ejercicios posteriores denominada "21.2.16.00 - Fondo Permanente de Entoscado de Caminos Rurales - Ordenanza N° 9.565".

ARTÍCULO 7°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

REF: Asunto N° 993/14 Expte. N° 3909/14  
DADA EN LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYEN-  
TES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS  
OCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

Registrada bajo el N° 14444

Asunto N° 993/14

Expte. N° 3909/14

Ligia B. Laplace  
Prosecretaria del H.C.D.

Dr. Juan P. Frolik  
Presidente del H.C.D.

**ANEXO****6° Etapa: Plan de Entoscado****Enero 2015 - Diciembre 2015****Entoscado a Construir:**

<b>ZONA</b>	<b>N° CAMINO</b>	<b>TRAMO</b>	<b>LONGITUD (Mts.)</b>
I-II	40	Cruce Con. 103-17 ("La Beatriz") a cruce Con.Acelain	6.000
I-II	39	Desde Con. 40 a R.N. 226	6.700
VII-VIII	103-23	Cruce Cuatro Caminos hasta entrada Ea. "San Román"	2.900
V-VI	45	R.P. 30 a entrada Ea. "La Bernarda"	5.715
V-VI	7	Completar entoscado a Las Toscas por deslinde Pdo.Ayacucho	5.685
VII-VIII	2	Entre Cnos. 103-03 y entrada a Criadero "El Reencuentro"	5.000
		<b>TOTAL =</b>	<b>32.000</b>

**TOTAL = 32 KM. CAMINOS ENTOSCADOS**

Corresponde Exp. N° 3909/2014.

Asunto 993/14.

**Tandil,**

15 ENE 2015

**VISTO:**

la Ordenanza N°: 14444, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 8 de enero de 2015, mediante la cual se declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra de entoscado de treinta y dos (32) kilómetros de caminos rurales del partido de Tandil, de acuerdo a la Sexta Etapa del Plan de Entoscado, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.-

**CONSIDERANDO:**

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y cons.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL  
D E C R E T A**

**Artículo 1°** - PROMÚLGASE la Ordenanza 14444, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

**Artículo 2°** - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

**Artículo 3°**- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Dirección de Obras Públicas y oportunamente archívese.-

N°:

139

  
**Dr. MARCOS L. NICOLINI**  
*Jefe de Gabinete de Secretarios*



  
**Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI**  
*Intendente Municipal*